

ANEXO

Relación de Establecimientos autorizados a la Entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del Establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Sevilla

- Central. Sevilla. San José, 17. 41-15-01.
- Oficina. Sevilla. Granada, 4. 41-15-02.
- Oficina. Sevilla. O'Donnell, 38. 41-15-03.
- Oficina. Sevilla. Pastor y Landero, 23. 41-15-04.
- Oficina. Sevilla. San Jorge, 9. 41-15-05.
- Oficina. Sevilla. Ronda de Capuchinos, 1. 41-15-06.
- Oficina. Sevilla. Avenida Eduardo Dato, 36. 41-15-07.
- Oficina. Sevilla. Feria, 128. 41-15-08.
- Oficina. Alcalá de Guadaíra. General Franco, 25. 41-15-09.
- Oficina. Benacazón. José Antonio Primo de Rivera, 43. 41-15-10.
- Oficina. Bollullos de la Mitación. Inmaculada, 5. 41-15-11.
- Oficina. Carmona. Prim, 40. 41-15-12.
- Oficina. Castilleja de la Cuesta. Hernán Cortés, 10. 41-15-13.
- Oficina. Coria del Río. Iglesias, 1. 41-15-14.
- Oficina. Camas. José Payán, 4. 41-15-15.
- Oficina. Coripe. Queipo de Llano, 3. 41-15-16.
- Oficina. Dos Hermanas. Santa María Magdalena, 2. 41-15-17.
- Oficina. Ecija. José Antonio Primo de Rivera, 10. 41-15-18.
- Oficina. El Arenal. Cervantes, 7. 41-15-19.
- Oficina. Fuentes de Andalucía. Avenida José Antonio, 6. 41-15-20.
- Oficina. La Rinconada. Plaza de España, 2. 41-15-21.
- Oficina. Lebrija. José Antonio Primo Rivera, 15. 41-15-22.
- Oficina. Los Palacios. Generalísimo Franco, 25. 41-15-23.
- Oficina. Mairena del Alcor. Daóiz, 11. 41-15-24.
- Oficina. Marchena. Isidro de Arcenegui, 36. 41-15-25.
- Oficina. Montellano. Martín Salazar, 41. 41-15-26.
- Oficina. Morón de la Frontera. Generalísimo Franco, 17. 41-15-27.
- Oficina. Osuna. Generalísimo Franco, 101. 41-15-28.
- Oficina. Paradas. Padre Barea, 74. 41-15-29.
- Oficina. Santiponce. Plaza General Franco, 25. 41-15-30.
- Oficina. Utrera. Clemente de la Cuadra, 18. 41-15-31.
- Oficina. Villafranco del Guadalquivir. Paseo de las Palmeras. Isla Mayor. 41-15-32.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 5 de noviembre de 1964.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de noviembre del año en curso, a la una y media de la tarde, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de seis series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas. Se distribuirán 21.000.000 de pesetas en 8.596 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 6 de febrero 1964:

Premios de cada serie	Pesetas
1.800 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las tres extracciones de dos cifras, correspondiendo 600 premios a cada extracción	9.000.000
60 de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la extracción de tres cifras	600.000
12 de 15.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las dos primeras extracciones de cuatro cifras, correspondiendo seis premios a cada extracción	180.000
12 de 30.000 ídem íd., para los ídem íd. en las extracciones tercera y cuarta de cuatro cifras.	360.000
4 de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cinco cifras sean iguales a las de los números que se obtengan en las cuatro primeras extracciones de cinco cifras	200.000
3 de 100.000 ídem íd., para los ídem íd. en las extracciones quinta a séptima de cinco cifras.	300.000
3 de 250.000 ídem íd., para los ídem íd. en las extracciones octava a décima de cinco cifras.	750.000
2 de 500.000 ídem íd., para los ídem íd. en las extracciones undécima y duodécima de cinco cifras	1.000.000
1 de 2.000.000 de ídem íd., para el ídem íd. en la decimotercera extracción de cinco cifras	2.000.000

Premios de cada serie	Pesetas
599 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las obtenidas en la decimotercera extracción de cinco cifras	2.995.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que se obtenga en la decimotercera extracción de cinco cifras	495.000
2 de 60.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que se obtenga en la decimotercera extracción de cinco cifras	120.500
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya terminación sea igual a la del número que se obtenga en la decimotercera extracción de cinco cifras	2.999.500
8.596	21.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, de los cuales, el de la izquierda, correspondiente a las decenas de millar, contendrá seis bolas numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes, que de izquierda a derecha representan las unidades de millar, centenas, decenas y unidades, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.—Se adjudicarán en primer lugar los premios de 5.000 pesetas y el último premio adjudicado será premio mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista en el presente prospecto. Para la extracción de los números correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán dos bombos, para los de 10.000 pesetas tres bombos y cuatro para los de 15.000 y 30.000 pesetas. Los premios se adjudicarán respectivamente a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos en las correspondientes extracciones, según el orden siguiente: Premios de 5.000 pesetas, las tres extracciones de dos bolas; de 10.000 pesetas, la extracción de tres bolas; de 15.000 pesetas, las dos primeras extracciones de cuatro bolas, y de 30.000 pesetas, las extracciones tercera y cuarta de cuatro bolas.—Los números correspondientes a los premios mayores a que se refiere este prospecto, de 50.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola. Las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, del que a su vez se derivarán, en su caso, las aproximaciones y el reintegro.—En el supuesto de que las cinco bolas extraídas, una de cada bombo, fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.—Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese agraciado el número 1, su anterior es el 60.000, y si fuese éste el premiado, el número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.—Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo. El mismo día de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios.—No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 26 de octubre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 17 premios mayores de cada una de las once series del sorteo celebrado el día 26 de octubre de 1964.

NUMERO	PREMIO Pesetas	POBLACIONES										
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie	8.ª serie	9.ª serie	10.ª serie	11.ª serie
43771	1.000.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
45794	500.000	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.
59691	250.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
39913	50.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
14652	50.000	Sevilla.	Reus.	Sama de L.	Sevilla.	Segovia.	Bilbao.	Calatayud.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Jaén.
23171	25.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
10735	25.000	Manacor.	Manacor.	Arcos de la F.	Palma de M.	Huelva.	Córdoba.	Figueras.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Antequera.
19024	15.000	S. Sebastián.	S. Sebastián.	S. Sebastián.	Valencia.	Bilbao.	Málaga.	Zaragoza.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
43638	15.000	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.
2788	15.000	Haro.	Granada.	Cádiz.	Barcelona.	Córdoba.	Calahorra.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Bullullos C.
54409	15.000	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.
7072	15.000	Ginzo de L.	Arrecife.	Gijón.	Horta.	Córdoba.	Bilbao.	Antequera.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.	Barcelona.
18817	15.000	Osuna.	Guadalajara.	Granada.	Barcelona.	León.	Logrono.	La Coruña.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.	Barcelona.
42428	15.000	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.	Cartagena.
15427	15.000	Ceuta.	Madrid.	Zaragoza.	Valencia.	Huelva.	Málaga.	Pulgerdá.	Ecija.	Madrid.	Madrid.	Estella.
27276	15.000	Játiva.	Guadalajara.	Carcasente.	Pamplona.	Barcelona.	Aranda de D.	C. Rodrigo.	Zaragoza.	Santander.	Santander.	Logrono.
51702	15.000	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas, todos los billetes cuyo número final es el 1.—El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de noviembre de 1964, a las trece treinta horas, utilizando el sistema moderno de extracciones.—Los billetes serán de 500 pesetas, divididos en decimos a 50 pesetas.
Madrid, 26 de octubre de 1964.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia, han resultado agraciadas las siguientes:

Juana Salas Ordóñez, Manuela Elvira Martínez, Antonia García Ramos, María Lucía Carbonell Muñoz y Luciana Alonso Córdoba, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 26 de octubre de 1964.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de octubre de 1964 sobre la erección de un monumento al Médico rural español.

Ilmo. Sr.: Ante la petición del Consejo General de Colegios de Médicos, recogiendo la iniciativa del Colegio Oficial de Médicos de Guadalajara, de erigir un monumento nacional en dicha provincia al Médico rural español, en homenaje a su meritisima misión y, asimismo, si las disponibilidades económicas lo permiten, de construir una Residencia para Médicos senectos, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y conforme a lo establecido en Orden ministerial de Gobernación de 7 de agosto de 1939.

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar la iniciativa de erigir un monumento al Médico rural español, y si las disponibilidades económicas lo permiten, construir una Residencia para Médicos senectos.

2.º Aprobar la constitución de un Comité Ejecutivo para la gestión que precise la realización de los proyectos expuestos en el punto primero e integrado por:

Presidente, el Director general de Sanidad.

Vocales: El Presidente del Consejo General de Colegios de Médicos, el Gobernador civil de Guadalajara, el Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Guadalajara, el representante de los Médicos titulares en el Consejo General de Colegios de Médicos.

Secretario general, el Secretario general del Consejo General de Colegios de Médicos.

Vicesecretario, el Secretario general de la Obra de Perfeccionamiento Sanitario de España.

Tesorero, el Tesorero Contador del Colegio Oficial de Médicos de Guadalajara.

3.º Autorizar la constitución en cada provincia de una Comisión provincial, que funcionará siguiendo las directrices que le señale el Comité Ejecutivo e integrada por:

Presidente, el Gobernador civil de la provincia.

Vocales: El Presidente de la Diputación Provincial, el Alcalde de la capital de la provincia, el Delegado de Hacienda, el Jefe Provincial de Sanidad y el Presidente del Colegio Oficial de Médicos.

Secretario, el Secretario del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

Tesorero, el Tesorero Contador del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

4.º Aprobar que la financiación de las obras aludidas en el punto primero se realizará con los ingresos obtenidos por aportación voluntaria, en la que podrán participar cuantos Organismos, públicos y privados, así como cuantas personas particulares deseen hacerlo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.